



DECRETO Nº 1526/26

San Martín de los Andes,

24 JUN 2026

VISTO:

El Expediente Digital EX2026-00011204- -MUNIANDES-AMES#SG, Y;

CONSIDERANDO:

Que el 12 de junio de 2026 acuerda celebrar el presente Convenio de Asistencia para el traslado y provisión de agua potable, entre el Ente Provincial de Agua y Saneamiento (E.P.A.S.), representado en este acto por su Presidente, Sr. Emilio Alberto Molina, en adelante "EL EPAS", por un aparte, y la Municipalidad de San Martín de los Andes, representada en este acto por su Intendente, Sr. Carlos Javier Saloniti, en adelante "LA MUNICIPALIDAD".

Que el presente Convenio tiene por objeto instrumentar la asistencia de El EPAS a la MUNICIPALIDAD mediante la contratación y financiamiento del servicio de traslado de aguas y provisión de agua potable en bidones destinado a las Comunidades Curruhuinca y Vera, ubicadas en la localidad de San Martín de los Andes, durante el periodo comprendido entre los meses de mayo y diciembre de 2026 inclusive.

Que el EPAS se compromete a contratar y abonar en forma directa los servicios necesarios para el traslado de agua y provisión de agua potable en bidones, asumiendo los costos que demanden dichas prestaciones durante el período establecido anteriormente, conforme a la disponibilidad presupuestaria y a los procedimientos administrativos aplicables.

Que la Municipalidad tendrá a su cargo la coordinación operativa, logística y distribución final del agua transportada y de los bidones de agua potable destinados a las comunidades beneficiarias, así como toda otra tarea vinculada a la ejecución territorial de la asistencia prevista en el presente Convenio.

Que el presente Convenio tendrá vigencia desde su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2026, extinguiéndose de pleno derecho al vencimiento del plazo previsto, sin necesidad de interpelación previa.

Que de acuerdo al artículo 72º, inciso 11, de la Carta Orgánica Municipal, es competencia del Intendente Municipal concluir y firmar convenios y acuerdos interjurisdiccionales con entes públicos o privados.

Que se debe dictar el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: PROTOCOLIZASE el Convenio de Asistencia para el traslado y provisión de agua potable, entre el ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (E.P.A.S.) y la Municipalidad de San Martín de los Andes, el cual forma parte del presente como Anexo I.

ARTICULO 2º: REMITASE al Concejo Deliberante, en el marco de las previsiones del Artículo 45º, inciso 30º, de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.
Despacho

MPyC Matías D. Fernández Consoli
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.M. Andes

Dr. Carlos Saloniti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

CONVENIO DE ASISTENCIA PARA EL TRASLADO Y PROVISIÓN DE AGUA POTABLE

En la Ciudad de Neuquén, a los 12 días del mes de Junio de 2026, entre el ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (E.P.A.S.), representado en este acto por su Presidente, Sr. Emilio Alberto Molina, DNI N° 18.539.217, en ejercicio de las facultades conferidas por Decreto de Designación N° 696/26, con domicilio en calle Santiago del Estero N° 426 de la Ciudad de Neuquén, en adelante "EL EPAS", por una parte; y la MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES, representada en este acto por su Intendente, Sr. Carlos Javier Saloniti, DNI N° 25.043.634, con domicilio legal en la Ciudad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por la otra, acuerdan celebrar el presente Convenio de Asistencia para el traslado y provisión de agua potable, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto instrumentar la asistencia de EL EPAS a LA MUNICIPALIDAD mediante la contratación y financiamiento del servicio de traslado de agua y provisión de agua potable en bidones destinado a las Comunidades Curruhuinca y Vera, ubicadas en la localidad de San Martín de los Andes, durante el período comprendido entre los meses de mayo y diciembre de 2026, inclusive.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE EL EPAS

EL EPAS se compromete a contratar y abonar en forma directa los servicios necesarios para el traslado de agua y la provisión de agua potable en bidones, asumiendo los costos que demanden dichas prestaciones durante el período establecido en la cláusula precedente, conforme a la disponibilidad presupuestaria y a los procedimientos administrativos aplicables.

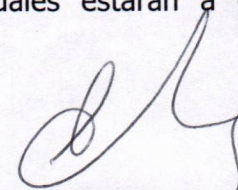
CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

LA MUNICIPALIDAD tendrá a su cargo la coordinación operativa, logística y distribución final del agua transportada y de los bidones de agua potable destinados a las comunidades beneficiarias, así como toda otra tarea vinculada a la ejecución territorial de la asistencia prevista en el presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA: ALCANCE DE LA RESPONSABILIDAD

Las partes dejan expresa constancia de que la intervención de EL EPAS se limita a la contratación y financiamiento de los servicios referidos en la Cláusula Segunda. En consecuencia, EL EPAS no asumirá obligaciones directas respecto de las comunidades beneficiarias vinculadas con la distribución, entrega, administración o logística del servicio, las cuales estarán a cargo de LA MUNICIPALIDAD.


Dr. Carlos Saloniti
Intendente
Municipalidad de S.M. Andes


Emilio Molina

Todo reclamo, requerimiento o presentación formulada por las comunidades beneficiarias en relación con la distribución o prestación efectiva del servicio deberá ser canalizado por intermedio de LA MUNICIPALIDAD, sin perjuicio de las acciones de coordinación que pudieran corresponder entre las partes.

CLÁUSULA QUINTA: CERTIFICACIÓN DE RECEPCIÓN Y DISTRIBUCIÓN

LA MUNICIPALIDAD será la responsable de verificar, coordinar y certificar la efectiva recepción, distribución y entrega del agua transportada y de los bidones de agua potable a las Comunidades Curruhuinca y Vera, debiendo arbitrar los mecanismos de control y seguimiento que resulten necesarios para acreditar el cumplimiento de dicha finalidad.

A requerimiento de EL EPAS, LA MUNICIPALIDAD deberá remitir la documentación respaldatoria que acredite la recepción y distribución de las prestaciones objeto del presente convenio.

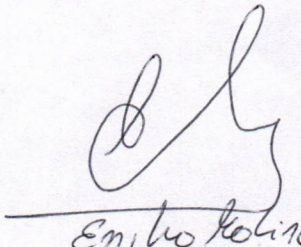
Las partes dejan expresamente establecido que la responsabilidad de EL EPAS se limita a la contratación y pago de los servicios previstos en la Cláusula Segunda, no asumiendo obligaciones vinculadas a la distribución final, entrega efectiva, control territorial o certificación de recepción por parte de los destinatarios finales, las cuales serán de exclusiva responsabilidad de LA MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia desde su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2026, extinguiéndose de pleno derecho al vencimiento del plazo previsto, sin necesidad de interpelación previa.



Dr. Carlos Saloniti
Intendente
Municipalidad de S.M. Andes



Emilio Kelling